

## Informe final de auditoría

**Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Juchitlán, Jalisco**

**Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.**

**Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 24 de mayo de 2018.**

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2016, atento a lo señalado por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2017, aprobado el día 30 de enero de 2017, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **JUCHITLÁN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2016** que, de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### **A.- ANTECEDENTES**

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 28 de julio de 2017, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2016, del municipio de Juchitlán, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 30 de enero de 2017, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Juchitlán, Jalisco, ordenada mediante oficio número 5828/2017, de fecha 17 de octubre de 2017, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2016, iniciando la visita de auditoría el día 23 de octubre de 2017, concluyendo precisamente el día 27 del mismo mes y año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## **B.- CONSIDERANDOS**

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2016; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2016, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

## **C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS**

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

## HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

## ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

## ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.

- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

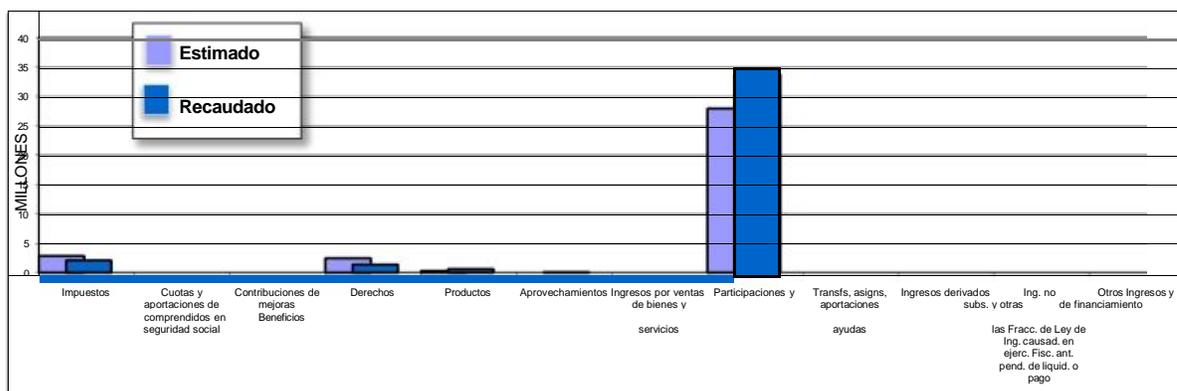
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

### Estimación de Ingresos Anuales:

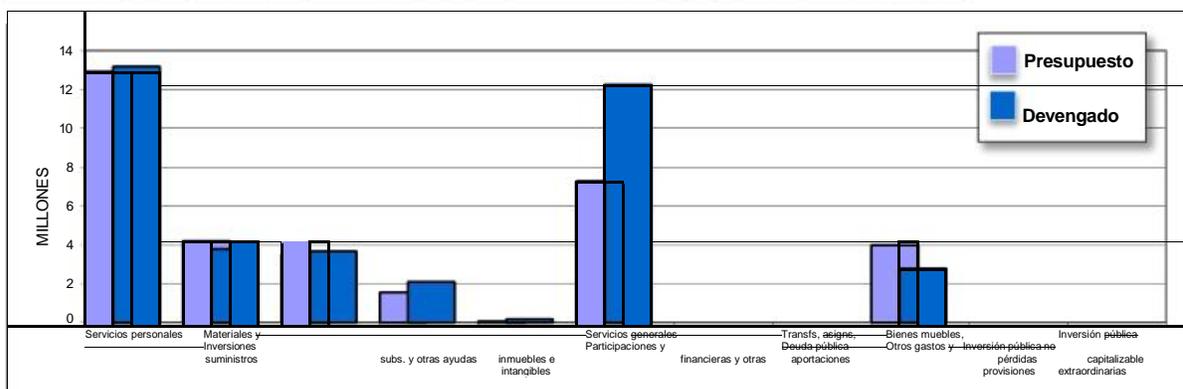
| Título       | Descripción  | Estimación        | Recaudado         | Avance % |
|--------------|--|-------------------|-------------------|----------|
| 1            | Impuestos  | 2,828,555         | 2,071,146         | 73%      |
| 2            | Cuotas y aportaciones de seguridad social  | 0                 | 0                 | 0%       |
| 3            | Contribuciones de mejoras  | 0                 | 0                 | 0%       |
| 4            | Derechos   | 2,443,898         | 1,392,573         | 57%      |
| 5            | Productos  | 260,787           | 602,263           | 231%     |
| 6            | Aprovechamientos   | 0                 | 72,367            | 0%       |
| 7            | Ingresos por ventas de bienes y servicios  | 0                 | 0                 | 0%       |
| 8            | Participaciones y aportaciones   | 27,950,998        | 33,696,820        | 121%     |
| 9            | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas   | 0                 | 0                 | 0%       |
| 9            | Ingresos derivados de financiamiento   | 0                 | 0                 | 0%       |
| 01           | Ing. no comprendidos en las Fracc. de Ley de Ing. causad. en ejerc. Fisc. ant. pend. de liquid. o pago | 0                 | 0                 | 0%       |
| 02           | Otros Ingresos y Beneficios  | 0                 | 0                 | 0%       |
| <b>Total</b> |  | <b>33,484,238</b> | <b>37,835,169</b> |          |



### Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción                                 | Presupuesto | Devengado  | Avance % |
|----------|---|-------------|------------|----------|
| 1000     | Servicios personales                        | 12,916,032  | 13,179,503 | 102%     |
| 2000     | Materiales y suministros                    | 4,199,200   | 3,792,311  | 90%      |
| 3000     | Servicios generales                         | 3,502,200   | 3,671,978  | 105%     |
| 4000     | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas      | 1,549,520   | 2,096,127  | 135%     |
| 5000     | Bienes muebles, inmuebles e intangibles     | 60,000      | 179,114    | 299%     |
| 6000     | Inversión pública                           | 7,276,732   | 12,244,764 | 168%     |
| 7000     | Inversiones financieras y otras provisiones | 0           | 0          | 0%       |
| 8000     | Participaciones y aportaciones              | 0           | 0          | 0%       |
| 9000     | Deuda pública                               | 3,980,554   | 2,793,552  | 70%      |
| 0000     | Otros gastos y pérdidas extraordinarias     | 0           | 0          | 0%       |
| 0001     | Inversión pública no capitalizable          | 0           | 0          | 0%       |

**Total**    **33,484,238**    **37,957,349**



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

| No. | Concepto  | Fundamento  |
|-----|---|---|
| 1   | Se determinó que <b>se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto</b> , las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado "Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado". | Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.<br><br>Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto. |

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2016 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, una vez que se comprobó que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 229 días de retraso por mes.
- c. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a

lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

- d. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.
- e. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.
- f. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- i. Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No.- 1.- CUENTA CONTABLE: 5138-3821.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: enero.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago a diferentes proveedores que realizaron prestación de bienes y servicios a la feria tagrina Juchitlán 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar los comprobantes con requisitos fiscales, con los cuales se hubiera

dado cumplimiento a la debida comprobación del gasto público; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$291,750.00.

OBSERVACIÓN No.- 2.- CUENTA CONTABLE: 1241-3-5151.- FOLIO No.- 1519 AL 1523.- MES: junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Una laptop así como accesorios para oficina”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se autorizó la compra de los bienes, así mismo se anexó la documentación con la cual se acredita que los bienes están dados de alta en el Patrimonio Público Municipal y que se encuentran en resguardo; constatando con esto que los bienes señalados forman parte del Patrimonio Público municipal, y que existe una persona responsable de la conservación, custodia y debido mantenimiento de dichos bienes, así como que se destinen a los fines para los que fueron adquiridos, derivado de lo anterior se puede constatar que el municipio auditado tiene la propiedad y libre posesión para el uso de dichos bienes; así mismo se anexaron las cotizaciones acreditando con ello que se efectuaron acciones tendientes a obtener las mejores condiciones para la adquisición de los bienes, justificando de esta manera la erogación realizada sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar algún daño al erario público municipal; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 3.- CUENTA CONTABLE: 5133-3331.- FOLIO No.- 1524 AL 1528.- MES: junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizó póliza de egresos por concepto de “Pago desarrollo de proyecto de primera exhibición por la realización del proyecto Implementación de Acciones Afirmativas y Medidas para Erradicar la Discriminación y la Violencia de Género en Juchitlán, Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de contrato de prestación de servicios profesionales, acreditando con esto la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo del ente municipal auditado, así mismo se anexó la copia de la identificación oficial y cedula profesional con lo cual se acredita la personalidad para realizar dicha servicios, del prestador de servicios, así como los informes de actividades de los talleres señalados, anexando reporte fotográfico, al efecto resulta procedente la

erogación manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 4.- CUENTA CONTABLE: 5122-2211- FOLIO No.- VARIOS.- MES. VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de Pago por despensas a policías municipales del mes de octubre, noviembre, diciembre 2015, y del mes de enero al mes de diciembre de 2016"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de la documentación que aclara el mecanismo utilizado para la entrega de despensas, así mismo se anexó el acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la erogación, así como las solicitudes de apoyo, acreditando de esta manera que se solicitaron y recibieron los víveres, aclarando con ello el destino y la aplicación de los gastos observados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 5.- CUENTA CONTABLE: 5133-3331.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago por honorarios y servicios de asesoría jurídica en el municipio por los meses de octubre, noviembre, diciembre de 2015; y del mes de enero al mes de noviembre de 2016"; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar evidencia documental en donde se advierta la participación e intervención directa del prestador de los servicios, a efecto de corroborar el cabal cumplimiento a sus obligaciones contraídas de acuerdo con el contrato celebrado con el municipio, y que permitan respaldar además la información contenida en la relación de los expedientes presentada; motivo por el cual, no es procedente la aclaración de los pagos efectuados a manera de contraprestación; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$52,500.00.

OBSERVACIÓN No.- 6.- CUENTA CONTABLE: 5133-3331.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por honorarios y servicios de asesoría jurídica en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el Municipio por los meses de julio, agosto y septiembre de 2016”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la autorización para la firma de un convenio con el Instituto Nacional de la Mujer, anexando dicho convenio en donde se establecen los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del Programa de transversalidad de perspectiva de género 2016, en el marco del cual se llevarían a cabo las pláticas de asesoría, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios para la capacitación de dicho programa, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la prestación de los servicios, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, de la misma forma se remitieron los reportes de actividades, así como el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, ejercicio 2016, aunado anexaron las listas de asistencia, de igual manera se anexó la documentación con la cual se comprobó la capacidad del profesionista para la prestación del servicio, aportando de esta manera elementos probatorios suficientes para acreditar la prestación de los servicios, que dieron lugar a los pagos observados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN No.- 7.- CUENTA CONTABLE: 5133-3331.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: VARIOS.**

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por asesoría en el mantenimiento del portal web del municipio”; en el transcurso de la auditoría, los sujetos auditados omitieron proporcionar no existe información alguna que permita advertir la participación y/o intervención por parte de los prestadores de servicios, a efecto de aclarar y justificar en qué consistieron los trabajos realizados, y que éstos hubieran sido efectivamente proporcionados por la persona moral contratada; motivo por el cual, no existen elementos suficientes para acreditar el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada a favor de la empresa prestadora de los servicios;; por lo que no se solventa el monto observado, de lo cual se advierte una probable afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$8,120.00.

OBSERVACIÓN No.- 8.- CUENTA CONTABLE: 5133-3331.- FOLIO No.- VARIOS.- MES: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizaron varias pólizas de egresos por concepto de “Pago por honorarios y servicios profesionales como psicóloga en el Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género en el municipio por los meses de julio, agosto y septiembre de 2016 ”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de acta de ayuntamiento en la cual se aprobó la autorización para la firma de un convenio con el Instituto Nacional de la Mujer, anexando dicho convenio en donde se establecen los términos y condiciones para llevar a cabo la ejecución del Programa de transversalidad de perspectiva de género 2016, en el marco del cual se llevarían a cabo las pláticas de asesoría, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, así mismo se anexó el contrato de prestación de servicios para la capacitación de dicho programa, aclarando con ello el origen de la obligación de pago a cargo de la entidad municipal auditada, de la misma forma se remitieron los reportes de actividades, así como el programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, ejercicio 2016, aunado anexaron las listas de asistencia, de igual manera se anexó la documentación con la cual se comprobó la capacidad del profesionista para la prestación del servicio, aportando de esta manera elementos probatorios suficientes para acreditar la prestación de los servicios, que dieron lugar a los pagos observados, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al certificar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No.- 9.- CUENTA CONTABLE: 5113-1321.- FOLIOS: VARIOS.- MES: diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Juchitlán, Jalisco, se analizaron varios órdenes de pago por concepto de “Pago de parte proporcional de aguinaldo y que presentaron sus renunciaciones voluntarias los tres Ex policías del municipio”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copias certificadas de los nombramientos de los servidores públicos mencionados con lo cual se acredita la relación laboral de los mismos con el ayuntamiento, de la misma forma se anexaron los cálculos de la parte proporcional de aguinaldo, aportando de esta manera elementos de prueba suficientes para aclarar y justificar los pagos observados, certificando que los conceptos que se reportan son procedentes, sin que se advierta ningún tipo de irregularidad que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## 2. OBRA DIRECTA:

**OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE JARDÍN EN LA COMUNIDAD DE AGUA ESCONDIDA.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “construcción de jardín en la comunidad de agua escondida”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria para la debida integración del expediente administrativo como son copias certificadas del Acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de las obras, así mismo se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que celebraran el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Proyecto de obra pública para 2016; acreditando que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la ejecución de la obra pública ,así mismo se anexó el estado de cuenta en donde se advierte el ingreso de las aportaciones, de la misma forma se anexó la documentación que acredita la conclusión y entrega de la obra, ya que se presentan las actas de entrega-recepción, y por lo que respecta al punto de pagos no justificados relativos a la renta de maquinaria, el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria en los cuales se instrumentaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la renta de la maquinaria, así como los montos a pagar, mismos que se encuentran debidamente justificados a través de las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras de control diario de horas-máquina y/o equipo, croquis de localización y memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria, así como acta de finiquito, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE GUADALUPE JIMÉNEZ, ENTRE CALLE MAESTRO Y CALLE LEODEGARIO MELCHOR, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación con empedrado zampeado en la calle Guadalupe Jiménez, entre calle maestro y calle Leodegario Melchor, en la cabecera municipal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria para la debida integración del expediente administrativo como son copias certificadas del Acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de las obras, así mismo se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración

municipal, para que celebraran el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Proyecto de obra pública para 2016; acreditando que existía la aprobación por parte del máximo órgano del gobierno municipal para llevar a cabo la ejecución de la obra pública, así mismo se anexó el estado de cuenta en donde se advierte el ingreso de las aportaciones, de la misma forma se anexó la documentación que acredita la conclusión y entrega de la obra, ya que se presentan las actas de entrega-recepción; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO Y ADOQUÍN EN CALLE JUAN A. DE LA FUENTE Y CONSTITUCIÓN, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación con empedrado zampeado y adoquín en calle Juan A. de la fuente y constitución, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas del Acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de las obras y se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que celebraran el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Proyecto de obra pública para 2016, de la misma forma se remitió el convenio para el otorgamiento de subsidios, así como el estado de cuenta en donde se advierte el ingreso de las aportaciones, aunado a esto se remitió el programa calendarizado, tarjetas de análisis de precios unitarios, escrito de notificación de inicio de obra, así como el acta de entrega-recepción, sin embargo, omitieron proporcionar el registro vigente en el padrón de contratistas, el oficio de validación del proyecto ejecutivo de la obra, el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

**OBSERVACIÓN: No. 04. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REHABILITACIÓN SUSTITUCIÓN DE ADOQUÍN Y REDES HIDROSANITARIAS EN LAS CALLES ALDAMA A LA PLAZA DE ARMAS, EN LA CABECERA MUNICIPAL.**

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “rehabilitación sustitución de adoquín y redes hidrosanitarias en las calles Aldama a la plaza de armas, en la cabecera municipal.”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron copias certificadas de contrato de arrendamiento de maquinaria, acreditando con ello la debida instrumentación de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la renta de la maquinaria, así como los montos a pagar, mismos que se encuentran debidamente justificados a través de las tarjetas de

análisis de costo horario, en donde se detallan los factores que integran los costos horarios de cada una de la maquinaria arrendada, así mismo se anexaron las bitácoras de control diario de horas-máquina, croquis de localización, memoria fotográfica y acta de finiquito del contrato de servicios de arrendamiento de la maquinaria, acreditando con ello la formalización de la conclusión de los trabajos realizados con la maquinaria arrendada con lo cual, se valida que el monto ejercido es acorde con lo pactado y autorizado, sin que se advierta ningún tipo de exceso al respecto que pudiese causar un daño a las arcas municipales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No.05. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: PAVIMENTACIÓN CON EMPEDRADO ZAMPEADO EN LA CALLE MANUEL NUNO, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Juchitlán, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “pavimentación con empedrado zampeado en la calle Manuel Nuño, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación complementaria para la debida integración del expediente administrativo como son copias certificadas del Acuerdo de Ayuntamiento en donde se aprueba la ejecución de las obras, así mismo se autoriza al Presidente Municipal y funcionarios públicos de la administración municipal, para que celebraran el Convenio de Colaboración, Participación y Ejecución del Proyecto de obra pública para 2016; así mismo se anexó el estado de cuenta en donde se advierte el ingreso de las aportaciones, de la misma forma se anexó la documentación que acredita la conclusión y entrega de la obra, ya que se presentan las actas de entrega-recepción, y por lo que respecta al punto de pagos no justificados relativos a la renta de maquinaria, el ente auditado anexó los contratos de renta de maquinaria en los cuales se pactaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la renta de la maquinaria, mismos que se encuentran debidamente justificados a través de las tarjetas de análisis de costo horario, las bitácoras de control diario de horas-máquina y/o equipo, croquis de localización y memoria fotográfica de los trabajos realizados con la maquinaria, así como acta de finiquito, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación, esto al validar el correcto destino y aplicación de los recursos en razón de lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

## **G.- RESULTADOS**

Se propone a consideración del H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia, la determinación de un crédito fiscal por la cantidad total de \$352,370.00, ya que se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal por los siguientes conceptos: En auditoría administrativa financiera, por

erogaciones no justificadas realizadas con recursos propios la cantidad de \$352,370.00.

## **H.- CONCLUSIONES**

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, con excepción de las observaciones, no solventadas que se detallan y analizan en el Informe de Resultados de la cuenta pública que se revisó.